



Suprema Corte de Justicia
Presidencia

3000-10592-2023

VISTO Y CONSIDERANDO: la presentación efectuada por la titular del Juzgado de Paz Letrado de Chascomús, perteneciente al Departamento Judicial de Dolores, mediante la cual solicita que se disponga la suspensión de los términos procesales para el día 1° de agosto del corriente año, con motivo de no contar con suministro eléctrico.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, da cuenta que durante la citada jornada la empresa EDEA realizó tareas de mantenimiento en la zona donde se encuentra ubicado el Juzgado en cuestión, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 inc "m" y 62 inc. 10 de la ley 5827 y R.C. n° 1084/23) y con arreglo a lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Chascomús, perteneciente al Departamento Judicial de Dolores, por el día 1° de agosto del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 11/09/2023 17:57:22 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 12/09/2023 09:17:57 - ALVAREZ Matias Jose - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



232800291001575251

**SECRETARIA DE SERVICIOS JURISDICCIONALES - SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA**

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema
Augusta (arts. 2, 5, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número SSJ:

888177

VIVIANA MARIELA VILANOVA
Abogado Inspector
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia